

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL: 09 15

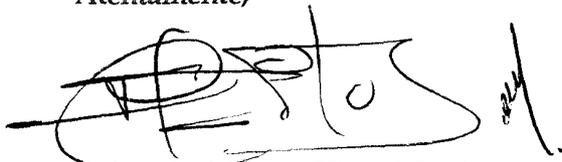
Lcda. María Elena Viteri Martín, por los derechos que represento de la compañía MADARIB CIA. LTDA., en mi calidad de Gerente General, ante Usted comparezco y digo:

Que se ha registrado la siguiente cesión de participaciones en el capital de mi representada:

Cedente	Cesionario	No. de Participaciones
Lcda. María Viteri Martín C. C. 0908905755	Sra. Elena Martín Mata C. C. 0902423003	1

Con tal antecedente agradeceré tomar nota de dicha cesión.

Atentamente,



Lcda. María Elena Viteri Martín
Gerente General

Escritura de cesión debe ser original

RECIBIDO

2009 JUN 30 PM 4: 07

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES



1
2
3
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑIA DENOMI-
NADA MADARIB C. LTDA.....
CUANTIA: US\$1.00.....

5 En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, a los diecinueve días del mes de julio del dos mil seis, ante
7 mí, doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado y Notario
8 Vigésimo Primero de este cantón, comparecen por una parte los
9 cónyuges MARIA ELENA VITERI MARTIN DE RIBAS,
10 ejecutivo, y DANIEL FERNANDO RIBAS VERGARA, ejecutivo,
11 ambos por sus propios derechos, casados entre sí; y, por último
12 ELENA EMPERATRIZ MARTIN MATA, de profesión ejecutiva,
13 de estado civil soltera. Los comparecientes son mayores de edad,
14 domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces de contratar, a quienes
15 de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados
16 de esta Escritura Pública, a la que proceden como queda indicado, con
17 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
18 minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR
19 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, incorpore
20 una por la cual conste, la cesión de participaciones de una compañía de
21 responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas
22 siguientes: CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.-
23 Comparecen a la celebración de la presente cesión de participaciones
24 de la compañía Madarib C. Ltda., por una parte y en calidad de
25 cedentes los cónyuges Maria Elena Viteri Martin de Ribas y Daniel
26 Fernando Ribas Vergara, ambos por sus propios derechos. Concurre,
27 por otra parte, en calidad de cesionarios, la señora Elena Emperatriz
28 Martin Mata, por sus propios derechos. CLAUSULA SEGUNDA.-



WV

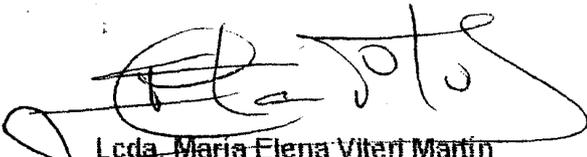
1 ANTECEDENTES.- Dos. Uno.- La compañía Madarib C. Ltda., se
2 constituyó con un capital social de Cuatrocientos dólares (US\$
3 400.00), mediante escritura pública otorgada el siete de febrero del dos
4 mil tres ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil y se
5 inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiséis de marzo
6 del mismo año. Dos. Dos.- La junta general universal extraordinaria de
7 socios de la compañía MADARIB C. LTDA., celebrada el dieciocho de
8 julio del dos mil seis, resolvió autorizar y aprobar la cesión de la
9 totalidad de las participaciones que posee en el capital social de la
10 compañía, la licenciada María Elena Viteri Martín de Ribas.
11 CLAUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES Y
12 ACEPTACIÓN.- Tres. Uno.- Con estos antecedentes, la licenciada
13 María Elena Viteri Martín de Ribas debidamente autorizado por su
14 cónyuge, señor Daniel Fernando Ribas Vergara, cede a favor de la
15 señora Elena Emperatriz Martín Mata, una participación igual,
16 acumulable e indivisible Un dólar de los Estados Unidos de América,
17 participación que tiene un valor nominal de Un dólar de los Estados
18 Unidos de América. Tres. Dos.- Por su parte, la cesionaria, la señora
19 Elena Emperatriz Martín Mata, por sus propios derechos, acepta la
20 cesión arriba mencionada, hecha a su favor. CUARTA.- PRECIO.- El
21 valor por el cual se efectúa esta cesión de participaciones es por el
22 mismo valor nominal de las mismas, cantidades que han sido pagadas
23 por la cesionaria a favor de la cedente, en dinero en efectivo, sin
24 reclamo posterior alguno de ninguna de las partes. QUINTA:
25 GASTOS.- Todos los gastos que demanden esta escritura y su
26 perfeccionamiento e inscripción serán de cuenta y cargo exclusivo de la
27 cedente. SEXTA: HABILITANTE.- En cumplimiento del artículo
28 ciento trece de la Ley de Compañías, se incorpora a la presente

CERTIFICACIÓN:

Al amparo de lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías CERTIFICO que en la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Madarib C. Ltda., celebrada el 18 de Julio del 2006 se resolvió y aprobó la cesión de las siguientes participaciones sociales:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
Lcda. María Elena Viteri Martín		
Sr. Daniel Ribas Vergara	Sra. Elena Martín Mata	1

Guayaquil, Julio 18 del 2006.


Lcda. María Elena Viteri Martín
Gerente General

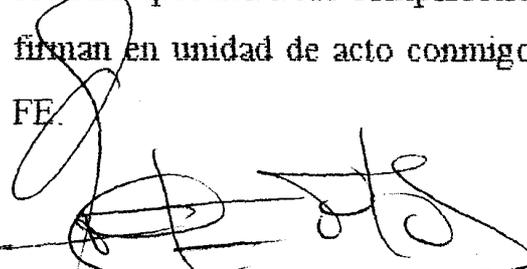




DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 escritura pública, certificación del representante legal de la compañía
2 Madarib C. Ltda. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de
3 rigor para el perfeccionamiento de este instrumento. Deje constancia
4 que las partes autorizamos al abogado que suscribe esta minuta para
5 que efectúe todos los trámites necesarios. f) Ilegible. Abogado Roberto
6 Villagrán Salazar. Registro ocho dos dos uno. Colegio de Abogados del
7 Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Quedan agregados los
8 documentos habilitantes y se eleva este instrumento a escritura pública.
9 Yo, el Notario, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta
10 escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban, se ratifican y
11 firman en unidad de acto conmigo el Notario, en un solo acto. DOY
12 FE.

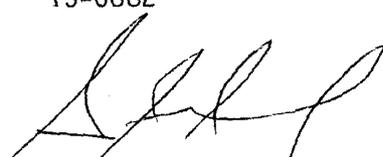
13 
14
15 LCDA. MARIA ELENA VITERI MARTIN

16 C.C. 0908905755

17 C.V. 13-0882

18

19

20 
DANIEL FERNANDO RIBAS VERGARA

21 C.C. 0911215960

22 V. 23-0042

23 
24 ELEN A EMPERATRIZ MARTIN MATA

25 C.C. 0902423003

26 C.V. 420058

27
28



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Guayaquil, Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 35.675
FECHA DE REPERTORIO: 28/jul/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:17

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dos de Agosto del dos mil seis, queda inscrita la cesión de participaciones que contiene la presente escritura pública mediante la cual la **SRA. MARIA ELENA VITERI MARTÍN DE RIBAS** con autorización de su cónyuge el **SR. DANIEL FERNANDO RIBAS VERGARA** cede y transfiere una (1) participación de un dólar, a favor de **ELENA EMPERATRIZ MARTÍN MATA** que posee dentro del capital de la compañía **MADARIB C. LTDA.**, de fojas 79.702 a 79.707, Registro Mercantil número 14.784.-2. Se tomo nota de la presente cesión de participaciones a foja 35.850 del Registro Mercantil del año 2.003, al margen de las inscripción respectiva.-

ORDEN: 35675
LEGAL: Lanneth Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACIÓN RAZON: Ofir Nazareno

19/23
REVISADO POR:



[Handwritten Signature]
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Numero 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE: Que fotocopia precedente, en fojas es exacta, al documento que se me exhibe. Guayaquil, 13 de ENE. 2009

[Handwritten Signature]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil